



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 - 2008-CMPF

Ferreñafe, 18 de Enero de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Pedido del Alcalde del Concejo Provincial de Ferreñafe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, dentro de sus atribuciones esta el de reconocer a las personas e instituciones que por su grado de participación contribuyen con sus aportes al engrandecimiento y desarrollo de nuestra provincia de Ferreñafe; .

Que, es necesario reconocer al Reverendo Padre Bernardino Gil Hernández por su loable labor pastoral, como asesor espiritual y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



párroco de nuestra provincia acciones que enaltecen a nuestra comunidad cristiana, lo que nos hace sentirnos orgullosos de tener personalidades de gran trayectoria, al cual tenemos que emular por ser ejemplo para la feligresía ferreñafana;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, y en lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de enero de 2008;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR al párroco de nuestra provincia Reverendo Padre **Bernardino Gil Hernández**, por lo motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGARLE la condecoración: **MEDALLA DE LA CIUDAD** y a la vez considerarlo **AMIGO PREDILECTO** de esta cálida, hospitalaria y turística Provincia de Santa Lucía de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente disposición municipal al interesado y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




William N. Cabrejos/Requejo
ALCALDE